

CAMARA DE LA MESA DE	
21 ABR 2005	
SEC: D	1º 2161

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



ARTICULO 1.- Extiéndese la exención al Impuesto al Valor Agregado a todo el proceso de comercialización de los insumos críticos importados para el consumo considerados en el Anexo de la ley 25.590 y sus posteriores reglamentaciones.

ARTICULO 2.- Las exenciones establecidas en el artículo 1 serán de carácter transitorio y se extenderán únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 3.- Todos los actores intervinientes en las etapas de comercialización de las mercaderías beneficiadas por la ley 25.590 y la presente deberán cumplir con las medidas complementarias, que a tal efecto dicten los organismos competentes, con el fin de garantizar que el menor costo derivado de las exenciones transitorias se traduzca efectivamente en una reducción proporcional de los precios a los que se comercializan dichos bienes en el mercado doméstico.

ARTICULO 4.- De Forma.

Dra. SILVIA V. MARTINEZ
DIPUTADA DE LA NACION